



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



ACUERDO DE CONCEJO N° 87-2026-MDP/CM

Pichari, 30 de junio de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2026, Oficio N° 007-2026-D-IEI N° 1393 V.A, de fecha 16 de junio del 2026, Informe N° 390-2026-MDP/GDS/WLS-G, de fecha 17 de junio de 2026, Informe N° 00135-2026-MDP-OA-ALM/ACA-J(E), de fecha 17 de junio del 2026, el Jefe (e) de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Pichari; la Opinión Legal N° 553-2026-MDP-OAJ/EPC, de fecha 17 de junio de 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades disponen que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, la Directiva N° 01-2024-MDP/GM, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 111-2024-MDP/GM, de fecha 15 de marzo de 2024, denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE BIENES, INSUMOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EXCEDENTES", en el apartado 8.1 numeral VIII, menciona que el responsable de Almacén Central debe clasificar los materiales para luego ser distribuidos de manera eficiente los productos ingresados en un lugar adecuado, las actividades concernientes a este proceso están referidas a la ubicación temporal de materiales en un espacio físico determinado para su custodia adecuada de los materiales ingresados para su distribución al área usuaria, el cual consta de cinco fases, recepción, verificación y control de calidad, internamiento, registro, y custodia, así mismo en el numeral IX, apartado 9.3.8 refiere que, la donación de bienes y materiales, se formalizará mediante la solicitud de los interesados, previo informe de disponibilidad de la Unidad de Logística y Patrimonio y del responsable de almacén Central, con opinión legal favorable, y por acuerdo del concejo municipal, y luego se proceda su entrega inmediata con un pedido de comprobante de salida valorizado;

Que, mediante Oficio N° 007-2026-D-IEI N° 1393 V.A., de fecha 16 de junio de 2026, la Lic. Maritza Marquina Carrizo, identificada con DNI N° 48890343, en su calidad de Directora de la Institución Educativa Inicial N° 1393 "Virgen Asunta", solicitó a la Municipalidad Distrital de Pichari la donación de materiales de construcción destinados al mejoramiento de la infraestructura de dicha institución educativa, con la finalidad de acondicionar y optimizar los ambientes de cocina para la preparación de alimentos, así como implementar y mejorar los ambientes destinados al almacenamiento y depósito de materiales educativos, contribuyendo de esta manera a brindar condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades pedagógicas y el servicio alimentario en beneficio de la comunidad educativa;

Que, mediante el Informe N° 0390-2026-MDP/GDS/WLS-G.DS, la Gerencia de Desarrollo Social remitió la evaluación de la solicitud de apoyo formulada por la Dirección de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



Institución Educativa Inicial N° 1393 "Virgen Asunta", ya que dicha institución requiere de materiales de construcción con la finalidad de acondicionar y mejorar sus ambientes (cocina, almacén y áreas recreativas) para salvaguardar la seguridad y bienestar de la población escolar;

Que, mediante Informe N° 135-2026-MDP-OA-ALM/ACA-J(E), de fecha 17 de junio del 2026, el Jefe (e) de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Pichari, comunica a la Oficina de Abastecimiento, sobre la existencia de saldo de materiales de construcción en el Almacén Central, Existen en el inventario físico del 2024;

Que, mediante Opinión Legal N° 553-2026-MDP-OAJ/EPC, de fecha 17 de junio de 2026, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, opina que es procedente la donación de materiales de construcción a favor de Institución Educativa Inicial N° 1393 "Virgen Asunta", para cocina, almacén y áreas recreativas, de la institución;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de junio de 2026, se trató como agenda la propuesta de donación de materiales de construcción, a favor de Institución Educativa Inicial N° 1393 "Virgen Asunta", ya que dicha institución requiere de materiales de construcción con la finalidad de acondicionar y mejorar sus ambientes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar los actos de disposición de bienes municipales y adoptar acuerdos orientados a promover el bienestar de la población y el desarrollo local; en ese sentido, la presente donación se encuentra debidamente sustentada en la disponibilidad de materiales excedentes, en la evaluación técnica y social correspondiente, en la opinión legal favorable y en la finalidad pública de fortalecer la infraestructura educativa, contribuyendo a garantizar mejores condiciones de seguridad, alimentación y aprendizaje para los niños y niñas de la Institución Educativa Inicial N° 1393 "Virgen Asunta";

ESTANDO, a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la donación de materiales de construcción a favor de Institución Educativa Inicial N° 1393 "Virgen Asunta", del Distrito de Pichari, para acondicionar y mejorar sus ambientes (cocina, almacén y áreas recreativas); material que serán destinados única y exclusivamente para los fines que fueron solicitados, en la cantidad que a continuación se detalla:

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	U / M	CANTIDAD	P/U	P/T	PROCEDENCIA DE LOS BIENES
01	CALAMINA	S/N	UNIDAD	40	31.27	1250.80	Inventario de bienes y suministros de funcionamiento del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la donación de los materiales del saldo de obras en referencia serán para uso exclusivo como fue requerido por parte de los beneficiarios, caso contrario asumirán responsabilidades conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Comisión de Obras supervisar el uso de los materiales para los cuales fueron solicitados.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, al beneficiario, así como a las diferentes dependencias de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR, el presente Acuerdo de Concejo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. CAROL MILAGROS QUISPE HUAMAN
JEFA
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental